



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL SISTEMA PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS COLIMENSES QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO, EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.**

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 19 de diciembre de 1966, se abrió a firma, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El cual fue aprobado por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el día 18 de diciembre de 1980, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del día 09 de enero de 1981.

Nuestro país formalizó su adhesión al Pacto el día 24 de marzo de 1981, y con ello, fue jurídicamente garantizado y protegido el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegido, y a tener acceso a la función pública.

II.- El 10 de junio de 2011, en el Diario Oficial de la Federación se publicó una reforma trascendente en materia de Derechos Humanos, que afectó 11 artículos de la Constitución Federal. Uno de los aspectos más sobresalientes de la citada enmienda, consiste en el establecimiento de la obligación para las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

III.- El día 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los Organismos Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas, determinando sus respectivas atribuciones.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

En el mismo sentido, con fecha 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, definiendo, respectivamente, nuevas reglas en el proceso electoral y nuevas condiciones para la participación de los partidos políticos y ciudadanos en el mismo.

De igual manera, el día 14 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 315, a través del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Colima; entre otras, se realizaron adecuaciones de las atribuciones del Instituto Electoral del Estado respecto de las del Instituto Nacional Electoral, concerniente al Proceso Electoral coincidente.

IV.- El martes 14 de octubre del año 2014, en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que se elegirá al titular del Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, el próximo 7 de junio de 2015.

V.- El día 18 de diciembre de 2014, se firmó el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

VI.- El día 30 de mayo de año 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG37/2014, donde se establece que las credenciales para votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la elección federal el "03", "09" y "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, a efecto de garantizar su derecho al voto e identificación.

Con base en los antecedentes señalados, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2015**  
Aprobación del voto de ciudadanos colimenses en el extranjero.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

1ª.- Que en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y primer párrafo del 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Capítulo II del Título Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dispone:

- I. El Estado es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la federación establecida en la Constitución General de la República.
- II. La soberanía del Estado reside en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público, del modo y en los términos que establecen las Constituciones Federal y Estatal.
- III. El Poder Público se constituye para beneficio del pueblo y tiene su origen en la voluntad de éste, expresada en la forma que establezca esta Constitución y las leyes orgánicas.
- IV. Solo podrán ejercer jurisdicción en el territorio del Estado, las Autoridades cuyo mandato emane de la Constitución Federal, de la del Estado, o de las leyes orgánicas de ambas.
- V. El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular.

Lo anterior es posible, a través del voto de las y los ciudadanos en las elecciones que para tal efecto organiza esta autoridad administrativa.

2ª.- De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 86 Bis de la Constitución Local y del artículo 8º de nuestro Código Electoral, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los Ayuntamientos, se realizarán mediante elecciones libres y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía, misma que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

3ª.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable

ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2015

Aprobación del voto de ciudadanos colimenses en el extranjero.

del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

4ª.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Código Electoral del Estado, relativo a la periodicidad con la que se habrán de celebrar las elecciones ordinarias para los diversos cargos de elección popular; así como lo determinado en los antecedentes III y IV de este documento, el día 07 de junio de 2015 habrá de desarrollarse la jornada electoral en la que se elija al titular del Poder Ejecutivo, a los 16 diputados por el principio de mayoría relativa y 9 por el principio de representación proporcional, así como a los presidentes, síndicos y regidores integrantes de los 10 ayuntamientos de la entidad.

5ª.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Federal, del artículo 13 de la Constitución Local y la fracción II del artículo 7° de nuestro Código Electoral, son derechos del ciudadano, entre otros, votar en las elecciones populares.

6ª.- Respecto al derecho referido en la consideración anterior, es dable señalar lo que al respecto determina el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que se transcribe a continuación:

**"Artículo 329.**

1. Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con esta Ley y en los términos que determine el Instituto.

3. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto en términos de esta Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares."

7º.- Por su parte, el artículo 1º de la citada Ley General establece su observancia en el territorio nacional y para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero, determinando que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

En virtud de lo anterior, y ante el proceso electoral descrito en el IV antecedente de este instrumento, es preciso señalar y prever que el artículo 133 de la Ley General de referencia, en su tercer párrafo dispone que:

*"Es obligación del Instituto y de los Organismos Públicos Locales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero."*

8º.- Del análisis de los preceptos legales precisados en las consideraciones anteriores, es menester de esta autoridad electoral local resaltar, para efectos del Proceso Electoral Local 2014-2015, lo siguiente:

- a) El ciudadano colimense que radique en el extranjero y que cumpla con los requisitos legales previstos en nuestra Carta Magna, tiene garantizado el derecho a emitir su voto.
- b) Los ciudadanos colimenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección a Gobernador del Estado.
- c) Dicha votación podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica.
- d) Este órgano superior de dirección está obligado a observar y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- e) Este Consejo General debe brindar las facilidades para que los ciudadanos colimenses que residan en el extranjero realicen los trámites necesarios para poder estar inscritos en el padrón electoral y la lista nominal de electores.

Si bien es cierto que el citado artículo 329 de la citada Ley General señala que para que estos ciudadanos puedan votar desde el extranjero, es necesario que así lo determine nuestra Constitución local, y ésta no lo contempla, no puede dejarse de lado que el derecho a votar está garantizado como un derecho humano en el Pacto Internacional descrito en el primer antecedente de este documento en sus artículo 2 y 25, a saber:

**"ARTÍCULO 2**

1. *Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*
2. *Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.*

**ARTÍCULO 25**

*Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:*

- a) *Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*
- b) *Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*
- c) *Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país."*

Asimismo, en el caso denominado "Yatama vs. Nicaragua", del 23 de junio de 2005, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que: "*Los derechos políticos protegidos en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales, propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político... El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos ejercen el derecho a la participación política.*"

Por otro lado, de la reforma constitucional que se señala en el segundo antecedente de este escrito, se destaca la adición de un segundo y tercer párrafos al artículo 1º, para establecer que *"las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con todos los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"*, ordenando el tercer párrafo que *"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad..."*

Dicha obligación impuesta a todas las autoridades se precisa a través del principio "pro homine" o "pro persona", que implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el ser humano, es decir, que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.

A partir de la reforma en comento, se vino a robustecer el sistema de control constitucional en nuestro país; por lo que siendo este Consejo General una autoridad administrativa en materia electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, nos es ineludible el compromiso de aplicar el principio "pro persona" con el preciso objeto de tutelar los derechos político-electorales de los ciudadanos colimenses.

9ª.- Al caso que nos ocupa, y para consolidar el criterio adoptado en el último párrafo de la consideración anterior, resulta factible citar la Tesis XXIV/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el 11 de julio de 2012, y que se transcribe a continuación:

**"VOTO POR INTERNET DE CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO. PUEDE IMPLEMENTARSE EN LA ELECCIÓN DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción III, 35, fracciones I, inciso d), XIII y XXVIII, 57, 362 y 370 párrafo segundo, del Código de Instituciones y

**ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2015**

Aprobación del voto de ciudadanos colimenses en el extranjero.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se advierte que el sufragio debe ser universal, libre, secreto y directo; que no se estatuye que, necesariamente, su emisión deba ser en forma presencial y que se otorgan facultades al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para aprobar el empleo de sistemas electrónicos de votación y demás insumos necesarios para promover y recabar el sufragio de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, para la elección de Jefe de Gobierno. En ese contexto, dicho Consejo se considera facultado para implementar el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, por Internet, para la elección de Jefe de Gobierno, por tratarse de un mecanismo electrónico adecuado para el ejercicio del derecho fundamental de votar, que observa los principios que rigen su emisión y recepción."

**10º.-** Es oportuno señalar, que del "*Informe Final Sobre el Voto de los Mexicanos en el Extranjero*", emitido por el entonces Instituto Federal Electoral luego de la elección presidencial de 2012, se tiene conocimiento de que para dicho proceso electoral 405 ciudadanos colimenses solicitaron su inscripción en la Lista Nominal Electoral Residentes en el Extranjero, de los cuales se recibió una votación del 72.84%<sup>1</sup>.

Asimismo, el Instituto de los Mexicanos en el Exterior reporta en su página oficial el número de matrículas consulares de alta seguridad expedidas en el 2013, de las cuales se desprende la existencia de 6,368 ciudadanos colimenses residentes en el extranjero<sup>2</sup>.

Por su cuenta, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través de los resultados del CENSO 2010, reporta una población total de colimenses en el exterior de 21,468 ciudadanos<sup>3</sup>.

Finalmente, es de considerar que según la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica de la Universidad de Colima, actualmente se encuentran al menos 167 estudiantes colimenses en pleno goce de sus derechos ciudadanos.

Por lo expuesto, ante el importante número de colimenses residentes en el extranjero, así como el compromiso de este Consejo de garantizar los derechos político-electorales de la

<sup>1</sup> Consultado al día 19 de enero de 2015, en <http://www.votoextranjero.mx/documents/10157/4fe7cd4d-8e67-487a-8b60-26ce0894e874>

<sup>2</sup> Consultado al día 19 de enero de 2015, en <http://www.ime.gob.mx/mundorepmex/2013/colima.html>

<sup>3</sup> Consultado al día 19 de enero de 2015, en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras/default.aspx?e=06>

**ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2015**

Aprobación del voto de ciudadanos colimenses en el extranjero.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

ciudadanía a quienes representamos, en estricto apego a los principios de la materia electoral descritos en el artículo 100 de nuestro Código comicial, es factible que este Órgano Superior de Dirección realice las acciones necesarias para promover la participación ciudadana de dichas personas en la elección del titular del Poder Ejecutivo en el Estado y garantizar que dicha decisión sea respetada.

11ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 114, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado, es atribución de este Consejo General dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código en comento; en tal virtud y toda vez que uno de los fines del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el artículo 99, fracción III, del mismo ordenamiento legal, es el de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y dentro de los primeros, por disposición de nuestra Carta Magna en su artículo 35, fracción I, se concede al ciudadano el derecho de votar en las elecciones populares, es necesario que este órgano superior de dirección emita el acuerdo respectivo con la finalidad de garantizar a todo ciudadano colimense el ejercicio del mismo.

Al respecto, el artículo 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:

- "1. El Consejo General y los Consejos de los Organismos Públicos Locales en cada entidad federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el presente Libro. [Libro Sexto, del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero]*
- 2. Son aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del presente Libro, las demás disposiciones conducentes de esta Ley, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.*
- 3. En los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las entidades federativas, las normas del presente libro se aplicarán en lo conducente."*

De lo anterior se desprende la viabilidad de que este Consejo General emita, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Libro Sexto de la Ley citada, los lineamientos y/o procedimientos a través de los cuales el ciudadano colimense que resida en el extranjero podrá emitir su voto en la elección de Gobernador del Estado, en el presente proceso, los cuales serán aprobados en fecha posterior.

**ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2015**

Aprobación del voto de ciudadanos colimenses en el extranjero.

12ª.- Con el propósito de garantizar el derecho del voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero, y derivado de la complejidad del tema en virtud de ser una práctica innovadora para este Instituto, resulta necesario la creación una Comisión Especial dentro de este organismo electoral que se aboque al estudio, análisis, discusión, propuestas y aprobación, en su caso, de todo lo relativo a la coordinación de las actividades tendentes a recabar el voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero.

En virtud de lo anterior, se propone que dicha Comisión Especial para el Voto de los Colimenses en el Extranjero, se integre por los consejeros electorales Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez y Lic. Raúl Maldonado Ramírez, fungiendo como Presidenta y Secretaria las primeras de las nombradas, respectivamente; sin perjuicio de que se puedan incorporar los consejeros y comisionados de los partidos políticos que tengan interés de aportar experiencia y/o conocimientos técnicos, administrativos y legales que enriquezcan los trabajos de la misma.

Entre las principales actividades que tendrá esta Comisión son las siguientes:

- a) Creación de un sistema informático para la emisión del voto electrónico de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero en la elección de Gobernador del Estado dentro del Proceso Electoral Local 2014-2015.
- b) Elaboración de proyecto para ejecución, evaluación y seguimiento de los Lineamientos para garantizar el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local 2014-2015.
- c) Generar los acercamientos y convenios de colaboración con autoridades y organismos públicos federales, estatales y municipales que sean necesarios para la correcta aplicación de los Lineamientos.
- d) Diseño de estrategia para la promoción y difusión del voto de las y los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero para la elección de Gobernador del Estado.
- e) Observación y seguimiento de los acuerdos previstos en el "Apartado D", denominado "Voto de los mexicanos residentes en el extranjero", del convenio de colaboración a que hace referencia el antecedente número quinto de este instrumento.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

Toda vez que la Comisión descrita en este considerando se encuentra integrada por consejeros electorales, y en razón de las múltiples actividades y responsabilidades de estos, es indispensable conformar una Unidad Técnica que los auxilie en la atención del trabajo operativo concerniente a las actividades propias de la Comisión. Dicha Unidad Técnica deberá ser aprobada por la Comisión, la cual estará conformada por tres personas.

Por lo que en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas a este Consejo General en el artículo 114, fracción XXXIII, del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General, haciendo uso del principio "pro persona" consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad a lo dispuesto en la 8ª consideración, aprueba la creación de un sistema informático para la emisión del voto electrónico de los ciudadanos colimenses residentes en el extranjero en la elección de Gobernador del Estado dentro del Proceso Electoral Local 2014-2015.

**SEGUNDO:** Se aprueba la creación de la Comisión Especial para el Voto de los Colimenses en el Extranjero; asimismo, que ésta se integre por los consejeros electorales Mtra. Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Mtra. Noemí Sofía Herrera Núñez y Lic. Raúl Maldonado Ramírez, en los términos de la 12ª consideración de este documento.

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo y su anexo por conducto del Secretario Ejecutivo a todos los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los consejos municipales electorales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 (veinticuatro) de enero de 2015 (dos mil quince), por votación unánime de

ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2015

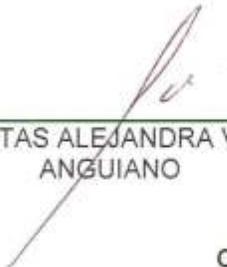
Aprobación del voto de ciudadanos colimenses en el extranjero.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

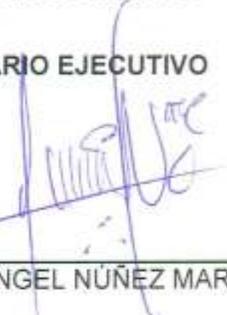
## CONSEJERA PRESIDENTA



---

MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES  
ANGUIANO

## SECRETARIO EJECUTIVO



---

MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

## CONSEJEROS ELECTORALES



---

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ



---

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO



---

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



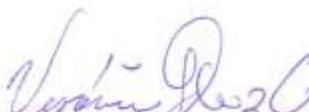
---

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



---

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



---

DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A034/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Octava Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 24 (veinticuatro) de enero del año 2015 (dos mil quince).

**ACUERDO NO. IEE/CG/A034/2015**

Aprobación del voto de ciudadanos colimenses en el extranjero.